



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

RESOLUCION I.M N° 411/2025

POR LA CUAL SE ACREDITA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA "CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR TIPOLOGIA MEC ESC. BAS. N° 7509 - FONAE", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.

Santa María de Fe, 01 de octubre de 2025.

VISTO:

- CDP N° 13/2025,
- El Dictamen de la UOC que acredita los procedimientos para la CE.
- La DD.JJ del CSP de justificación de las causales.
- Nota DGBE N° 299542/2025 de aprobación MEC Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen de la UOC del 24 de setiembre 2025, presenta los antecedentes documentales de manera cronológica, concreta y objetiva, presenta los hechos en base a documentos que son la causa inicial que dan fundamento a la necesidad de recurrir a la contratación vía de excepción.

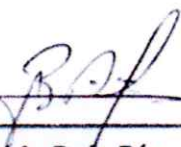
Primeramente, que la Escuela Básica N° 7509 29 de Octubre es beneficiaria del proyecto HAMBRE CERO, PROGRAMA NACIONAL, y que carecen de infraestructura necesaria para el servicio de provisión de almuerzo escolar. La causa de que esta institución se encontrara fuera de algún programa de inversión por instituciones del estado se debía a que carecía de título de propiedad a nombre del MEC, hecho que impedía legalmente al municipio y/o otras instituciones realizar cualquier tipo de inversión en infraestructura.

En la tercera semana de setiembre la proyectista presentó al municipio el proyecto de Construcción de cocina comedor tipología MEC para enviar a la Dirección de Infraestructura MEC. Cuya autorización fue obtenida en Nota DI- Exp N° 299542/2025.

Que, la **Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"** establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Artículo 166 de la Constitución Nacional".

El Artículo N° 40 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas, que establece las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; **punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc c.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.**




Prof. Hugo A. Ruiz Díaz
Secretario General




Prof. Ramón A. Sanabria
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

El Artículo N° 52 del Decreto N° 2264/2024, que regula la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que establece que **la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.**

El Artículo 82 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Comunicación posterior del procedimiento de contratación.

Cuando la convocante no hubiere publicado las bases de la contratación con anterioridad a la fecha de apertura prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión de código de contratación, los siguientes:

- a) Dictamen suscripto por el titular de UOC/UEP que justifique la realización de la contratación por vía excepción y la razón por la cual los documentos del procedimiento no han sido publicados en los plazos establecidos. ...

En su último párrafo establece:

Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.

El Artículo 89 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Urgencia impostergable.

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Que, lo solicitado por el ejecutivo municipal se ajusta a los expuestos en la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y la Orgánica Municipal.

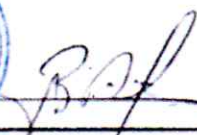
POR LO TANTO,

El Intendente Municipal de la ciudad de Santa María de Fe en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Art.1º OTORGAR EL PERMISO MUNICIPAL para la ejecución del presente proyecto de obra, en cumplimiento a la normativa que establece la remisión del presente permiso para la verificación y difusión del procedimiento.

Que a falta del Dpto. de obras en la Municipalidad de Santa María de Fe, queda Bajo la Exclusiva Responsabilidad de la Máxima Autoridad **aprobar** los planos, especificaciones técnicas y presupuestos de un proyecto de obra.




Prof. Hugo A. Ruiz Díaz
Secretario General




Prof. Ramón A. Sanabria
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

Art. 2º: APROBAR, el pliego de bases y condiciones, especificaciones técnicas del proyecto, presupuesto preparado por la proyectista, planos, para la **"Construcción de cocina comedor tipología MEC Esc. Bas. N° 7509 - FONAE"**

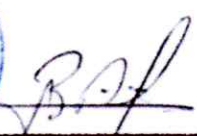
Art. 3º DAR ACREDITACIÓN A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR LA UOC para realizar procedimientos para una contratación por la vía de excepción, considerando que los causas son hechos probables, concretos, objetivos.

La situación de la Escuela Basica N° 7509 29 de Octubre, que no cuenta con cocina comedor, representa una violación a los derechos establecidos en la Constitución Nacional, la importancia innegable de este hecho, representa para la institución municipal una **urgencia inmediata** a ser atendida para así cambiar esta realidad. Los niños y niñas que asisten a esa institución tienen el derecho de recibir una educación de calidad, y en las condiciones adecuadas.

Art. 4º AUTORIZAR, suficientemente a la **Unidad Operativa de Contrataciones** a realizar los procedimientos que sean necesarios para la **CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCION** para la **"Construcción de cocina comedor tipología MEC Esc. Bas. N° 7509 - FONAE"**.

Art. 5º COMUNICAR, A QUIENES CORRESPONDAN PUBLICAR Y CUMPLIDO DAR REGISTRO.




Prof. Hugo A. Ruiz Díaz
Secretario General




Prof. Ramón A. Sanabria
Intendente Municipal